

Términos y Condiciones para el programa Cargos Parciales con tarjetas de crédito INBURSA participantes

I. Definiciones

- a. **Tarjeta Participante:** significa una tarjeta de crédito emitida por Inbursa, que tiene alguno de los Bines Participantes listados a continuación y que se encuentran habilitadas por Inbursa para participar en el Programa.

BIN (6 primeros dígitos de la tarjeta)
404903
446565
473701
404360
462974
402029
431479
527333
537830

- b. **Bin Participante:** significa el número de identificación de una Tarjeta Participante.
- c. **Programa:** significa la promoción de pagos diferidos a meses sin intereses que Inbursa ofrece a sus Tarjetahabientes para liquidar las Transacciones Participantes bajo la modalidad de Cargos Parciales.
- d. **Comercio Participante:** significa un Afiliado Evo que: (i) tenga celebrado con Inbursa un Contrato de Cargos Parciales que se encuentre vigente; (ii) se dedique a un Giro Participante; (iii) no haya sido dado de baja del Programa previamente; y (iii) haya concluido exitosamente alguno de los Procedimientos de Alta de Comercios Participantes conforme a lo previsto en estos términos y condiciones.
- e. **Dispositivo Electrónico:** significa en su conjunto el medio físico o equipo y software de operación requeridos para la aceptación de pagos con tarjeta, proporcionados y/o autorizados por Evo Payments al Afiliado de Evo conforme al Contrato de Afiliación respectivo y que le permiten a Comercios Participantes enviar a Inbursa la Solicitud de Autorización de Cargos Parciales para su aceptación o rechazo.
- f. **Contrato de Afiliación:** significa un contrato celebrado entre Evo Payments y un Afiliado de Evo, en virtud del cual Evo Payments ofrece al Afiliado de Evo el servicio de aceptación de pagos con tarjeta, el cual estará integrado además por la solicitud de afiliación y el anexo de precios y productos.
- g. **Contrato de Intercambio Doméstico:** significa el contrato que contiene las reglas operativas necesarias para participar en los medios de pago y al cual se encuentran sujetos todos y cada uno de los participantes en los medios de pago.
- h. **Disposiciones:** significa la Ley Federal para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Redes de Medios de Disposición, según se modifiquen de tiempo en tiempo.
- i. **Afiliado de Evo:** significa la persona que, con motivo de la celebración de un Contrato de Afiliación con Evo Payments que se encuentre vigente al momento de la firma del contrato de cargos parciales entre INBURSA y el COMERCIO PARTICIPANTE.
- j. **Sobretasa:** significa las cantidades que los Comercios Participantes pagan a Inbursa y que Evo Payments cobra a los Comercios Participantes en nombre y por cuenta de Inbursa por participar en

el Programa y que se describen en el inciso “b” del numeral “II” de los presentes términos y condiciones.

II. TRANSACCIONES PARTICIPANTES

El Programa aplicará única y exclusivamente respecto de Transacciones Participantes, las cuales deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Cuyo objeto sea la compra, venta y/o prestación de bienes y/o servicios comercializados por un Comercio Participante y que resulte en un cargo a una Tarjeta Participante.
- b. Cuyo monto no sea menor a los Importes Mínimos de Compra establecidos que se muestran en la siguiente tabla.

Condiciones de la Transacción Participante		Sobretasa Afiliados de Evo
Importe Mínimo de Compra	Meses autorizados	
300	3	4.40%
600	6	7.40%
900	9	9.80%
1,200	12	11.85%
1,800	18	17.5%

- c. Que resulten en una Solicitud de Cargos Parciales que sea procesada a través de los Dispositivos Electrónicos provistos o autorizados por Evo Payments, y se autorice, en su caso, por los mismos medios; en el entendido de que, en caso de que Evo Payments reciba la Solicitud de Cargos Parciales correspondiente por cualquier otro medio, la Transacción no será considerada como Transacción Participante y no será elegible para participar en el Programa.

III. PROCEDIMIENTO DE ALTA DE TRANSACCIONES PARTICIPANTES

Para que una Transacción Participante sea liquidada bajo la modalidad de Cargos Parciales, deberá completarse el Procedimiento de Alta de Transacciones Participantes conforme a lo siguiente:

- a. Al momento de recibir el pago de una Transacción, el Comercio Participante deberá revisar si ésta cumple con los requisitos necesarios para ser considerada como una Transacción Participante;
- b. El Comercio Participante deberá preguntar al Tarjetahabiente si desea liquidar la Transacción Participante en la modalidad de Cargos Parciales, y en su caso, solicitar al Tarjetahabiente que elija el plazo de meses sin intereses en los que desea sea parcializado el importe de la Transacción Participante, de entre los que sean aplicables para la Transacción Participante conforme a los Importes Mínimos de Compra establecidos en el inciso “b” del numeral “II” de los presentes términos y condiciones.

- c. Evo Payments deberá recibir y a su vez comunicar a Inbursa cualquier Solicitud de Cargos Parciales relativa a una Transacción Participante de conformidad con sus procedimientos y políticas internos y conforme a los términos del Contrato de Afiliación correspondiente.
- d. Inbursa deberá verificar la Solicitud de Cargos Parciales que reciba de Evo Payments y en su caso, emitir la autorización o rechazo correspondiente a la Transacción Participante en cuestión, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones y en el Contrato de Intercambio Doméstico.
- e. En caso de que Inbursa autorice la Solicitud de Cargos Parciales, Inbursa debe aplicar el importe total de la Transacción Participante al saldo de la cuenta del Tarjetahabiente y efectuar la parcialización en el número de meses solicitado por el Tarjetahabiente en la Solicitud de Cargos Parciales. El importe de la Transacción se reflejará de manera parcializada en mensualidades, apareciendo en cada uno de los estados de cuenta siguientes a la compra, la cantidad que resulte de dividir el importe de la Transacción entre el número de meses seleccionado por el Tarjetahabiente y autorizado por Inbursa. El importe de las mensualidades reflejadas en el estado de cuenta del Tarjetahabiente no generará intereses, siempre y cuando el Tarjetahabiente cubra el importe total de cada una de ellas dentro del plazo establecido para tal efecto en el estado de cuenta.
- f. En caso de que Inbursa rechace una Solicitud de Cargos Parciales, Inbursa deberá comunicar a Evo Payments el motivo de rechazo de la Solicitud de Cargos Parciales, que podrá ser, entre otros porque, la Tarjeta no pertenece a los Bines Participantes, el plazo elegido por el Tarjetahabiente para parcializar los meses solicitados no está permitido por Inbursa, es una Transacción realizada en un afiliado que no es Participante.

III. PROCEDIMIENTO DE ALTA DE COMERCIO PARTICIPANTE

Para que un Comercio Participante pueda participar en el Programa deberá completar el Procedimiento de Alta de Comercio Participante conforme a lo siguiente:

- A. **Alta de Afiliados de Evo:** Evo Payments, en ejercicio del mandato que le otorga Inbursa, hará sus mejores esfuerzos razonables para dar de alta en el Programa a comercios que al momento del alta, tengan el carácter de Afiliado de Evo y que se dediquen a un Giro Participante, por medio de la notificación del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo "1"** o por medio del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo "2"**, en el entendido de que Inbursa reconoce y acepta que Evo Payments no es ni será responsable de forma alguna, si cualquiera de los Afiliados de Evo no acepta celebrar y/o no celebra, por cualquier motivo, el Contrato de Cargos Parciales con Inbursa.

Por lo anterior, la falta de celebración del Contrato de Cargos Parciales con Inbursa por parte de un Afiliado de Evo no será considerado como un incumplimiento por parte de Evo Payments a estos términos y condiciones y/o al mandato que le fue otorgado a Evo Payments por lo que Inbursa no tendrá derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios por tal motivo.

Asimismo, Evo Payments: (i) proporcionará al Comercio Participante el software en los Dispositivos Electrónicos de conformidad con su Contrato de Afiliación respectivo, para permitirle al Comercio Participante enviar las Solicitudes de Cargos Parciales y la recepción de las autorizaciones o rechazos correspondientes.

IV. SOBRETASA

Evo Payments, en nombre y representación de Inbursa, cobrará a los Comercios Participantes la Sobretasa y su respectivo IVA que se establecen en el inciso “b” del numeral “II”.

Para efectos del cobro de la Sobretasa, Inbursa, ha otorgado a Evo Payments un mandato para que, en su nombre y representación, Evo Payments cobre a los Comercios Participantes dicha Sobretasa y su respectivo IVA.

ANEXO 1

Hacemos referencia al Contrato de Afiliación que mantiene celebrado con Evo Payments México, S. de R.L. de C.V. (el "Contrato" y "Evo México", respectivamente).

Sobre el particular y de conformidad con lo establecido en su Contrato, Evo México le informa por este medio que usted ha sido seleccionado para participar en un nuevo programa de meses sin intereses referente a determinadas tarjetas de crédito emitidas por SOFOM Inbursa, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa

Por medio del programa, usted puede ofrecer a sus clientes el beneficio de liquidar las operaciones que éstos realicen con dichas tarjetas en sus en distintas parcialidades, fomentando así un incremento en sus ventas en beneficio mutuo de su propio negocio y el de Evo México.

En caso de que acepte formar parte de esta promoción, le solicitamos atentamente nos contacte por cualquiera de los medios estipulados en el Contrato para celebrar la documentación correspondiente. En caso de requerir mayores informes en relación con dicho programa, usted podrá encontrar los términos y condiciones del mismo en la siguiente página: <https://evopayments.mx/terminos-condiciones/>.

Si usted procesa Tarjetas de Crédito Inbursa con Cargos Parciales en su establecimiento, consideramos que ha aceptado los términos y condiciones relacionados con el servicio de Cargos Parciales.

En caso de no aceptar los términos y condiciones de este programa anteriormente descrito deberá de notificar por escrito o a través de cualquier medio electrónico a EVO Payments al correo notificaciones@evopayments.mx en un plazo que no deberá de exceder de los 30 días naturales posteriores en que reciba la presente notificación.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente

EVO PAYMENTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 2

Contrato del Programa de Meses Sin Intereses

ANTECEDENTES

- I. “LA EMPRESA” y Evo Payments (según dicho término se define más adelante) tienen celebrado un contrato de adquirencia.
- II. “INBURSA” y Evo Payments celebraron un contrato de programa de cargos parciales mediante el cual acordaron que aquellos Clientes, al utilizar el servicio de adquirencia de Evo Payments, pueden aceptar transacciones a meses sin intereses de un Tarjetahabiente.

DECLARACIONES

I. “INBURSA” declara por conducto de su representante legal que:

- a) *Que es una sociedad financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. .*
- b) *Cuenta con facultades suficientes para obligar válidamente a su representante mismas que a la fecha de celebración del presente Contrato no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.*
- c) *Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: CCS110601391.*
- d) *Tiene los medios y recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones al amparo de este Contrato.*
- e) *Es su voluntad celebrar el presente Contrato con “LA EMPRESA”.*

II. El Cliente declara por su propio derecho, que:

- a) *Es una persona física de nacionalidad [*] con plena capacidad de goce y de ejercicio para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo.*
- b) *Que comparece a firmar el presente Contrato por su propio derecho.*
- c) *Tiene los medios y recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones al amparo de este Contrato.*
- d) *Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: [*].*
- e) *Es su voluntad celebrar el presente Contrato con INBURSA.*

DEFINICIONES

“Comisión”: Significa el monto a ser pagado por el Cliente en favor de INBURSA como contraprestación por la participación en el Programa más el IVA, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato.

“Dispositivo Electrónico”: Significa en su conjunto el medio físico o equipo y software de operación requeridos para la aceptación de pagos con tarjeta, proporcionados y/o autorizados por Evo Payments al Cliente conforme al Contrato de Afiliación respectivo y que le permiten al Cliente enviar a INBURSA la Solicitud de Autorización de Cargos Parciales para su aceptación o rechazo.

“Evo Payments”: Significa el adquirente denominado Evo Payments México, S. de R.L. de C.V.

“Tarjetahabiente”: Significa la persona que es titular de una Tarjeta de Crédito.

“INBURSA”: SOFOM Inbursa S.A. de C.V.

“LA EMPRESA”: Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “INBURSA” representado en este acto por Licenciado Frank Ernesto Aguado Martínez y “LA EMPRESA” convienen en establecer en este acto los términos y las condiciones de un programa de cargos parciales que durante las promociones especiales que “LA EMPRESA” realice en sus tiendas ubicadas en toda la República Mexicana (en lo sucesivo los “ESTABLECIMIENTOS”), ofrezca a los usuarios de las Tarjetas de Crédito Inbursa (en lo sucesivo (el) los “TARJETAHABIENTE(S)”, en plural o singular según la redacción lo requiera) cuya finalidad radica en que los “TARJETAHABIENTES” tengan una alternativa de pago, que les permita realizar dichos pagos por motivo de la compra de productos y/o servicios realizada en los “ESTABLECIMIENTOS” durante cada promoción, en parcialidades.

En este acto las partes convienen que las promociones programadas de cargos parciales podrán ser para:

<i>Plazos</i>
<i>3 meses</i>
<i>6 meses</i>
<i>9 meses</i>
<i>12 meses</i>
<i>18 meses</i>

Este sistema de pago denominado para efectos de este contrato, programa de Cargos Parciales, será ofrecido durante la vigencia de cada promoción, a todos y cada uno de los “TARJETAHABIENTES” cuya cuenta se encuentre en situación normal al momento de la compra y que cuente como mínimo, con el disponible suficiente para cubrir el 100% del precio de los productos y/o servicios adquiridos en el Establecimiento.

Las parcialidades que se mencionan en esta cláusula no generarán intereses siempre y cuando el “TARJETAHABIENTE” cubra el importe total de cada una de ellas al momento del cargo para realizar el pago correspondiente del crédito de cuenta corriente.

SEGUNDA.- PAGO DE BIENES Y/O SERVICIOS. Las partes acuerdan que todos los pagos de los bienes y/o servicios realizados por el “TARJETAHABIENTE”, deberán ser cubiertos por el mismo presentando para tal efecto su tarjeta de crédito vigente en “LA EMPRESA” al momento de realizar su compra.

TERCERA.- PROMOCIONES. Las partes acuerdan que, para la difusión y promoción de los beneficios pactados a través del presente instrumento, “INBURSA” podrá promocionarlos por los medios que estime pertinentes con sus “TARJETAHABIENTES”, así como con los titulares de cualquier otro producto y/o servicio financiero ofrecido por “INBURSA”, que estén asociados a tarjetas de crédito, o bien que sean emitidas por cualquiera otra de las entidades que conforman GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V.

CUARTA.- CONDICIONES. Para la correcta funcionalidad del Programa, se requiere que el Cliente envíe a “INBURSA” la Solicitud de Autorización de Cargos Parciales a través del Dispositivo Electrónico y haga llegar a “INBURSA” las Operaciones realizadas por los “TARJETAHABIENTES” en línea durante la vigencia del Programa.

El Cliente se obliga a garantizar que su banco adquirente sea capaz de enviar la información de las Operaciones en línea a “INBURSA”.

La parcialización de la Operación es responsabilidad de "INBURSA", siempre y cuando haya recibido la información descrita en el párrafo anterior.

QUINTA.- PAGO DE COMISIÓN. "LA EMPRESA" autoriza a "INBURSA" que realice el cobro de la Comisión a través de Evo Payments. La Comisión se determinará de conformidad con el cuadro que se adjunta al presente Contrato como Anexo "A", en el entendido que los porcentajes se calcularán sobre el monto total de la Operación.

"LA EMPRESA" se obliga a cubrir a "INBURSA" el impuesto al valor agregado correspondiente a la comisión por concepto del programa de Cargos Parciales a través de Evo Payments.

El pago de la comisión se realizará al día siguiente hábil a la cuenta de cheques pactada con Evo Payments.

La comisión e Impuesto al Valor Agregado a que se refiere la presente cláusula, no se deberán cobrar al "TARJETAHABIENTE", estos conceptos deberán ser cubiertos por "LA EMPRESA", para lo cual, "LA EMPRESA" deberá procurar vigilar que cada uno de los "ESTABLECIMIENTOS" no incrementen el precio del producto o servicio que se ofrecerá en la promoción para cubrir dicha comisión. El precio de venta del producto o servicio deberá ser idéntico si el "TARJETAHABIENTE" paga con su Tarjeta de Crédito Inbursa o con cualquier otro sistema de pago, sea cheque o cualquier tarjeta de crédito, débito o cargo emitida por cualquier institución financiera o de servicios autorizada por los Estados Unidos Mexicanos, exceptuando descuentos por pago en efectivo.

SEXTA.- SERVICIOS. El programa de Cargos Parciales permitirá a los "TARJETAHABIENTES" adquirir durante la vigencia de cada promoción, el (los) producto(s) y/o servicio(s) que se incluyan en dichas promociones de "LA EMPRESA" a través de sus "ESTABLECIMIENTOS" de manera parcializada es decir, el cargo de cada una de las compras se reflejará de manera parcial, apareciendo en cada uno de los estados de cuenta siguientes a la fecha de adquisición del artículo, la cantidad correspondiente que resulte de dividir el 100% del importe de la compra entre el número de meses establecidos en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

En caso de que el "TARJETAHABIENTE" deje de realizar los pagos correspondientes del crédito de cuenta corriente, "LA EMPRESA" no se hace responsable en forma alguna por la falta de ellos.

SÉPTIMA.- PARCIALIZACIÓN DE COMPRA. La parcialización de la compra en los "ESTABLECIMIENTOS" de "LA EMPRESA" será responsabilidad de "INBURSA" siempre y cuando "LA EMPRESA" cumpla lo descrito en la cláusula 4 del presente contrato.

OCTAVA.- DEVOLUCIONES. En el caso de devoluciones, efectuadas después de que el "TARJETAHABIENTE" haya decidido realizar sus pagos en parcialidades, no se podrá cancelar el diferimiento de éstos, razón por la cual "INBURSA" no podrá reembolsar a "LA EMPRESA" la comisión, la devolución al "TARJETAHABIENTE" se efectuará en forma total y restaurará el disponible, sin embargo, no se eliminarán los cargos parciales pendientes de aplicar que se seguirán cargando mensualmente al saldo del crédito.

NOVENA.- OPERATIVIDAD. Las partes acuerdan que las condiciones del programa Cargos Parciales serán las siguientes:

"LA EMPRESA" e "INBURSA" están de acuerdo en que las afiliaciones ligadas a su Registro Federal de Contribuyentes participan en el programa Cargos Parciales.

<i>RFC</i>	<i>Razón Social</i>	<i>Contacto</i>

“LA EMPRESA” e “INBURSA” están de acuerdo en que el plazo de vigencia de la promoción para los “TARJETAHABIENTES” serán aquellos que se muestran en el cuadro que se adjunta al presente contrato como Anexo A, y aplicará para los productos y/o servicios que “LA EMPRESA” señale para cada promoción a través de sus “ESTABLECIMIENTOS”.

“LA EMPRESA” e “INBURSA” están de acuerdo en que el importe mínimo de compra que aplicará para efectos de la promoción, son los que se muestran en el cuadro que se adjunta al presente contrato como Anexo A

“INBURSA” aplicará el importe de las transacciones en forma total al saldo por la compra correspondiente del crédito de cuenta corriente del “TARJETAHABIENTE”; debiendo parcializar el 100% del valor de la compra en el plazo de meses que se hayan determinado para cada promoción, por lo que reflejará en el estado de cuenta del “TARJETAHABIENTE” la mensualidad correspondiente de acuerdo a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.

DÉCIMA. - DIFUSIÓN. “INBURSA” podrá incluir la promoción dentro de su portal en Internet donde se encuentran los beneficios que otorga “INBURSA” a sus “TARJETAHABIENTES”, en donde se integrará la promoción pactada con “LA EMPRESA” junto con otras promociones de Cargos Parciales que ofrezcan otros establecimientos.

Adicionalmente, “LA EMPRESA” podrá, si así lo considera pertinente y sin responsabilidad alguna, anunciar la promoción en radio, prensa y televisión y los costos inherentes a la publicidad correrán por cuenta de “LA EMPRESA”.

En todos los casos de difusión, los materiales, así como las campañas que se lleven a cabo, deberán estar previamente autorizadas por escrito por “INBURSA”.

DÉCIMO PRIMERA. - ACLARACIONES. Para las transacciones que se generan a través del programa de Cargos Parciales y de acuerdo al plazo establecido, “INBURSA”, conservará la misma referencia del movimiento original, el número consecutivo de transacción, así como el total de movimientos en que “INBURSA” dividió el consumo original realizado por el “TARJETAHABIENTE” en base al presente contrato.

Si la aclaración es por los bienes y/o servicios que ofrece el “La EMPRESA”, ésta será la única responsable de atenderles.

En caso de existir alguna discrepancia en el importe de la comisión por el programa de Cargos Parciales “LA EMPRESA” deberá dirigirse al centro de contacto de Evo Payments.

DÉCIMO SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia indeterminada, pudiendo darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes previo aviso dado por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación, sin perjuicio de que cada una de las partes de cumplimiento a las obligaciones a su cargo que estén pendientes al momento de darse por terminado el presente contrato.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente convenio, no existiendo ninguna relación obrero-patronal entre ellas, razón por la cual, “LA EMPRESA” será la única responsable con el personal que utilice en el desarrollo del mismo, personal que se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia, obligándose “LA EMPRESA” al pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidente, despidos, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS, INFONAVIT y/o cualquier otra ley aplicable, obligándose “LA EMPRESA” a sacar en paz y a salvo a “INBURSA” de cualquier reclamación, demanda o procedimiento judicial que se intente en su contra por dichos motivos.

DÉCIMO CUARTA.- CESIÓN. “LA EMPRESA” no podrá ceder en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de “INBURSA”.

Las partes convienen en que “INBURSA” podrá ceder y/o transmitir sus obligaciones y derechos derivados del presente convenio, siempre y cuando dicha cesión o transmisión la realice a alguna empresa filial y/o subsidiaria, previo aviso por escrito a “LA EMPRESA”.

DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, comunicaciones y avisos, los que se mencionan a continuación. En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, será su obligación notificar dicho cambio a la otra parte, incurriendo en caso de faltar a lo estipulado en el pago de los daños y perjuicios correspondientes.

“LA EMPRESA”

“INBURSA”

Insurgentes Sur número 3500, Planta Baja,
Colonia Peña Pobre, C.P. 14060,
México, D.F.

Mientras “LA EMPRESA”, no notifique por escrito a “INBURSA”, cualquier cambio de domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán válidamente y de manera indistinta en cualquiera de los domicilios señalados en la presente cláusula.

DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “LA EMPRESA” e “INBURSA” se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre las condiciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para la debida interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente acuerdan en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

El presente contrato se celebra en la Ciudad de México a los _____ días del mes de _____ de 20__.

**Anexo “A”
“Comisiones”**

Plazos	Sobretasas
3 meses	[4.40]%
6 meses	[7.40]%
9 meses	[9.80]%
12 meses	[11.85]%
18 meses	[17.5]%

El presente Anexo “A” se celebra en la Ciudad de México el día [*] de [*] de 2020.